



ORDENANZA NÚMERO 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo autorizado por el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo cuerpo legal, establece el precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales según las tarifas que se expresan en el artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto

Será objeto de este precio público, el uso para la práctica deportiva, de las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal, sitas en C/ Maestro Quico S/N.

Artículo 3.- Obligación de pago

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes previa solicitud, utilicen las instalaciones mencionada en el artículo anterior, devengándose la cuota desde el mismo momento en que se confirme la inscripción en la actividad de que se trate o la reserva de la instalación, a cuyos efectos se girará la correspondiente autoliquidación, en la forma prevista en el artículo de la presente Ordenanza.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, no se pudiera recibir el servicio o utilizar la instalación solicitada, procederá la devolución de su importe, o bien canjear su utilización por otra fecha disponible, elegida por el interesado.

Artículo 4.- Tarifas

Las tarifas a aplicar-que podrán ser revisadas al principio de cada año en función de la variación del IPC o del índice que lo sustituya- serán las que se determine en cada uno de los epígrafes siguientes, según las siguientes normas:

a) El precio por utilización de las instalaciones comprenderá la de los servicios de vestuarios y duchas.

b) En el documento de pago (Autoliquidación), se hará constar la identidad del usuario, que podrá ser constatada, para dar acceso a las instalaciones, por el personal del Ayuntamiento o por el personal de la empresa adjudicataria, en el caso de que los servicios se gestión de forma indirecta , mediante cualquiera de las modalidades previstas en la legislación para la contratación de la gestión de los servicios públicos.

APDO. 1) ABONOS:

Individual	33,60 €
Individual Pensionista	23,50 €
Junior	23,50 €
Individual Convenio	23,50 €
Individual Mañanas	27,00 €
Familiar	44,80 €
Familiar Convenio	31,35 €
Familiar Pensionista	31,35 €
Trío	17,99 €
Dúo	20,99 €
Matrícula Bono.	33,60 €
Matrícula Dúo/Trío.	15,00 €

En caso de baja temporal, se deberá abonar una cuota igual al 50% de la que en su caso correspondiera para mantener la reserva de plaza.

APDO. 2) POR RECEPCIÓN DE SERVICIOS:

Curso Natación 2 días	22,50 €
Curso Natación 3 días	33,60 €
Suplemento curso 2 días	5,60 €
Suplemento curso 3 días	8,40 €
Actividades dirigidas por monitor (2 días)	22,50 €
Actividades dirigidas por monitor (3 días)	33,60 €
Matrícula Curso	11,20 €

APDO. 3) POR USO DE INSTALACIONES:

Entrada 1 hora.	3,95 €
Bono 10 Baños.	28,00 €

Artículo 5.- Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños en las instalaciones utilizadas.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.

2. Constituyen infracciones menos graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños en las instalaciones utilizadas.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.

Las infracciones reguladas en este artículo serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 6 y 150 €, en función de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado 1.a), dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar las instalaciones deportivas reguladas en la presente Ordenanza, durante un año desde la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación una vez llevado a cabo el anuncio de aprobación definitiva de la modificación y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y FECHA DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2.007, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo publicados el mencionado acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora y tarifas en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Cádiz número 31 de 15 de febrero de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor y siendo de aplicación desde dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES: Aprobación, publicación y entrada en vigor

1ª. Mediante acuerdo provisional adoptado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2015, elevándose a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y que fue publicado junto con el texto íntegro de las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 83, de fecha 5 de Mayo de 2016, entrando en vigor dichas modificaciones el día 6 de Mayo de 2016.

En la Villa de Los Barrios, a 10 de Mayo de 2016

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Jorge Romero Salazar

Fdo.: Julia Hidalgo Franco